

DEJÉSE SIN EFECTO EL COBRO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES DE USO DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO DEL COMERCIO DE LA VÍA PÚBLICA POR PANDEMIA COVID-19

DECRETO EXENTO N° 1909 /2020

RECOLETA,

17 JUL. 2020

VISTOS:

1. Decreto N°4 de fecha 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que decretó alerta sanitaria en todo el territorio de la República.
2. Decreto N°104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad, por medio del cual se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio nacional.
3. Resolución exenta N°34 de fecha 12 de mayo de 2020, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
4. Decreto exento N°573 de fecha 16 de marzo de 2020, de la Municipalidad de Recoleta, que decretó emergencia comunal atendido el brote de coronavirus Covid-19 que afecta el territorio nacional.
5. Ordenanza municipal N°70 de fecha 26 de diciembre de 2019, que regula el comercio estacionado, ambulante, ferias libres, feria persa, Mercado de Abastos Tirso de Molina, Feria Artesanal Parque José Gómez Rojas y Permisos en Bien Nacional de Uso Público en general.
6. Ordenanza municipal N°72 de fecha 17 de marzo de 2020, que dispuso de medidas de prevención y acción de salud pública comunal ante pandemia de Covid19.
7. Ordenanza municipal N°73 de fecha 23 de junio de 2020, que renueva y dispone medidas de prevención y acción de salud pública comunal ante Pandemia de Covid-19.
8. Dictamen N°67.876 de fecha 15 de noviembre de 2010, de la Contraloría General de la República que concluyó que dada la imposibilidad de contribuyente de desarrollar su actividad económica, a través de un permiso de uso de bien nacional de uso público, corresponde un cobro proporcional del referido derecho municipal.
9. Decreto exento N°293 de fecha 29 de enero 2019, que establece orden de subrogancia en la Secretaría Municipal, en ausencia o impedimento del titular para ejercer el cargo.

TENIENDO PRESENTE:

Lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO**, el cobro del derecho municipal que otorga el permiso para desarrollar una actividad comercial en el Bien Nacional de Uso Público, de aquellos contribuyentes que por decisión de la autoridad nacional y municipal han debido suspender su actividad comercial durante el segundo semestre del año 2020.



1694702

2. **PROCÉDASE**, una vez reiniciada la actividad comercial de los contribuyentes precedentemente señalados, al cobro proporcional de dichos derechos municipales, por el tiempo que efectivamente desarrolló su actividad dentro del segundo semestre del año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE y hecho, ARCHÍVESE.



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL(S)

JPCHS



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



**DEJÉSE SIN EFECTO EL COBRO DE LOS
DERECHOS MUNICIPALES DE USO DE BIEN
NACIONAL DE USO PÚBLICO DEL COMERCIO DE
LA VÍA PÚBLICA POR PANDEMIA COVID-19**

DECRETO EXENTO N° 909 /2020

RECOLETA, 17 JUL. 2020

VISTOS:

1. Decreto N°4 de fecha 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que decretó alerta sanitaria en todo el territorio de la República.
2. Decreto N°104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad, por medio del cual se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio nacional.
3. Resolución exenta N°34 de fecha 12 de mayo de 2020, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
4. Decreto exento N°573 de fecha 16 de marzo de 2020, de la Municipalidad de Recoleta, que decretó emergencia comunal atendido el brote de coronavirus Covid-19 que afecta el territorio nacional.
5. Ordenanza municipal N°70 de fecha 26 de diciembre de 2019, que regula el comercio estacionado, ambulante, ferias libres, feria persa, Mercado de Abastos Tirso de Molina, Feria Artesanal Parque José Gómez Rojas y Permisos en Bien Nacional de Uso Público en general.
6. Ordenanza municipal N°72 de fecha 17 de marzo de 2020, que dispuso de medidas de prevención y acción de salud pública comunal ante pandemia de Covid19.
7. Ordenanza municipal N°73 de fecha 23 de junio de 2020, que renueva y dispone medidas de prevención y acción de salud pública comunal ante Pandemia de Covid-19.
8. Dictamen N°67.876 de fecha 15 de noviembre de 2010, de la Contraloría General de la República que concluyó que dada la imposibilidad de contribuyente de desarrollar su actividad económica, a través de un permiso de uso de bien nacional de uso público, corresponde un cobro proporcional del referido derecho municipal.
9. Decreto exento N°293 de fecha 29 de enero 2019, que establece orden de subrogancia en la Secretaría Municipal, en ausencia o impedimento del titular para ejercer el cargo.

TENIENDO PRESENTE:

Lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO**, el cobro del derecho municipal que otorga el permiso para desarrollar una actividad comercial en el Bien Nacional de Uso Público, de aquellos contribuyentes que por decisión de la autoridad nacional y municipal han debido suspender su actividad comercial durante el segundo semestre del año 2020.



2. **PROCÉDASE**, una vez reiniciada la actividad comercial de los contribuyentes precedentemente señalados, al cobro proporcional de dichos derechos municipales, por el tiempo que efectivamente desarrolló su actividad dentro del segundo semestre del año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE y hecho, ARCHÍVESE.

FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE, JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA MUNICIPAL(S).

LO QUE TRANSCRIBO CONFORME A SU ORIGINAL.

JPCHS
TRANSCRITO A:

- Control
- Sec. Municipal
- DAC
- Interesados




JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

